MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 039-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.866.544 expedida en la ciudad de VILLAVICENCIO, quien adelante se denominara EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar la adición y prorroga No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 039-ICFE-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de febrero de 2023 se firmó en la plataforma del SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. 039-ICFE-2023. **2)** En su Cláusula Quinta se pactó que el Plazo de Ejecución será el que se indica a continuación: "El plazo de ejecución será tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato". **3)** que, mediante oficio, el supervisor manifiesta: *"…El 15 de febrero de 2023 se iniciaron los contratos No. 039 de 2023 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Garzón, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma: "CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de Garzón productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de junio de 2023, al contrato No. 039 de 2023 Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición y prorroga de los contratos en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles…"* **3)** que, mediante oficio, el contratista, manifiesta aceptar la Adición y Prorroga al contrato de prestación de servicios No. 039-ICFE-2023, hasta el 30 de junio de 2023, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE **4)** Que, mediante oficio No. I-2023-03326 Id: 69248 El comité económico, manifiesta: "… *En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente. Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta porciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993." Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga…"* ***DEL BALANCE ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 47 de 2023.***

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 039-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO

No	*SECCIONAL*	*APELLIDOS Y NOMBRES*	*No CONTRATO*	*VALOR CONTRATO*	*VALOR A ADICIONAR*	*VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1*	*PORCENTAJE DE EJECUCION*
1	*BUGA*	*EDGAR HERNEY ESPINOSA CEPEDA*	*035-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*
2	*CAUCASIA*	*CARLOS ANTONIO PALENCIA HERNANDEZ*	*037-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*
3	*GARZÓN*	*EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO*	*039-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*
4	*OCAÑA*	*HIPOLITO VEGA PÉREZ*	*041-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*
5	*PASTO*	*RONALD BELLO CORREDOR*	*042-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*
6	*SAN JOSÉ DEL GUAVIARE*	*SIMÓN ANTONIO LONDOÑO FUENTES*	*043-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*
7	*TAURAMENA*	*RAFAEL OJEDA CHÁVEZ*	*046-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*
8	*HONDA*	*ANGEL ROBINSON ROTAVISTA LEON*	*047-2023*	*$ 6.000.000,00*	*$3.000.000,00*	*$ 9.000.000,00*	*66.67%*

5) Que, mediante oficio No. I-2023-03329 Id: 69262 El comité jurídico, manifiesta: "…*Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto). Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE, para cada prestador de servicios y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los contratos de prestación de servicios No. 035-037-039-041-042-043-046-047-ICFE-2023, se circunscribió por valor de a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE, y que el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE, no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto) Que, de la exposición del supervisor, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prorroga, que está soportada así: En este sentido, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las seccionales a nivel nacional, productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022, que se debe ejecutar en la vigencia 2023. Deberá entenderse que la ADICIÓN y PRORROGA se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable adicionar la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE, y prorroga por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, es decir hasta el día 30 de junio de 2023 para cada uno de los prestadores de servicios conforme la distribución presentada por los supervisores del contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual…"* **6)** que, mediante oficio No. I-2023-03250 Id: 68885 El ordenador del gasto autoriza la adición por valor de tres millones de pesos ($3.000.000,00) y prorrogar por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario. **7)** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. Modificar la **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, en cuanto adicionar al Contrato Inicial el valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA**. Modificar la **CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN**, en cuanto prorrogar al

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 039-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO

contrato inicial por el tiempo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el 30 de junio de 2023. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del contrato No. 039-ICFE-2023 que no se modifican y adicionan, con la presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la Ciudad de Bogotá D.C

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos en el proceso publicado en la plataforma del SECOP II. CD-025-ICFE-2022

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-03250 Id: 68885
Folios: 2 Fecha: 2023-05-11 08:15:52
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: CONTRATOS y Otros...

Bogotá D.C., 11-05-2023

Señor Mayor
CUELLO HURTADO OSCAR
Jefe de Mantenimiento del ICFE
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación adición y prorroga contratos OPS NACIONALES 03 MESES

En respuesta a su concepto técnico con número de Radicado I-2023-03142 Id: 68298, me permito autorizar la adición y prorroga a los contratos No. 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 047 de 2023 que tienen por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES", en las seccionales de Ocaña, Buga, Caucasia, Garzón, Pasto, San José del Guaviare, Honda y Tauramena por valor de $3.000.000.00 cada uno, hasta el 30 de junio de 2023, de acuerdo a la siguiente la tabla:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	BUGA	EDGAR HERNEY ESPINOSA CEPEDA	035-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
2	CAUCASIA	CARLOS ANTONIO PALENCIA HERNANDEZ	037-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
3	GARZÓN	EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO	039-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
4	OCAÑA	HIPOLITO VEGA PÉREZ	041-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
5	PASTO	RONALD BELLO CORREDOR	042-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
6	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SIMÓN ANTONIO LONDOÑO FUENTES	043-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
7	TAURAMENA	RAFAEL OJEDA CHÁVEZ	046-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
8	HONDA	ANGEL ROBINSON ROTAVISTA LEON	047-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
TOTAL A ADICIONAR					**$ 24.000.000,00**	

Cordialmente,

Teniente Coronel. **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**
Director (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: MY. CUELLO HURTADO OSCAR
Jefe de Mantenimiento del ICFE

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHajimenez	ANGELA MARIA JIMENEZ MONROY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-05-15-8:38 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	623	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	897.002.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	897.002.000,00	**Saldo x Comprometer:**	55.002.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3023	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF						
					Total:	897.002.000,00	0,00	897.002.000,00	55.002.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BASICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

GINA PAOLA GARAY ROBAYO
PROFESIONAL DE DEFENSA
PRESUPUESTO

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GASBogotá D.C.,

15-05-2023

Al contestar cite Radicado I-2023-03326 Id: 69248
Folios: 6 Fecha: 2023-05-15 15:38:04
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señor
MY. OSCAR EMILIO
CUELLOHURTADO
Supervisor de los contratos del
asunto
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico Adición y Prorroga Contratos No. 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 47 de 2023.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y realizar Adición y Prorroga No. 001 a los Contratos del asunto cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"**, se procede de conformidad con la siguiente justificación así

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Radicado I-2023-03144 Id: 68300, Suscrito por la supervisora del Contrato, en el que indica lo siguiente:

"Respetuosamente, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), su autorización para que ordene a quien corresponda realizar adiciones y prórrogas a los contratos No. 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 047 de 2023, cuyo objeto general es la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES", en las seccionales de Ocaña, Buga, Caucasia, Garzón, Pasto, San José del Guaviare, Honda y Tauramena, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en las seccionales anteriormente descritas.
El 15 de febrero de 2023 se iniciaron los contratos No. 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 047 de 2023
para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en las seccionales de Ocaña, Buga, Caucasia, Garzón, Pasto, San José del Guaviare, Honda y Tauramena, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.
Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de junio de 2023, a los contratos No. 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 047 de 2023."

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficio Radicado I-2023-03144 Id: 68300, DE FECHA 05 de Mayo de 2023, manifiesta solicitar a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta

por el valor y tiempoindicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuesta adscrita al CDP No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE, se mantiene el mismo CDP, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la Adición a contratos.

D) DEL BALANCE ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 47 de 2023.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CONADICIÓN 1	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	BUGA	EDGAR HERNEY ESPINOSA CEPEDA	035-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%
2	CAUCASIA	CARLOS ANTONIO PALENCIA HERNANDEZ	037-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%
3	GARZÓN	EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO	039-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%
4	OCAÑA	HIPOLITO VEGA PÉREZ	041-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%
5	PASTO	RONALD BELLO CORREDOR	042-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%
6	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SIMÓN ANTONIO LONDOÑO FUENTES	043-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%
7	TAURAMENA	RAFAEL OJEDA CHÁVEZ	046-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%
8	HONDA	ANGEL ROBINSON ROTAVISTA LEON	047-2023	$ 6.000.000,00	$3.000.000,00	$ 9.000.000,00	66.67%

e) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado el pago en más del 50% para todos los contratos , que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley80 de 1993, y según lo verificado en los informes de supervisión con corte al 30 de Abril de 2023, respaldados mediante el CDP No 26323 de fecha 24 de Febrero de 2023, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

f) DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL

CONTRATO 035-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**
Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

CONTRATO 037-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**
Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

CONTRATO 039-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**
Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

CONTRATO 041-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**
Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

CONTRATO 042-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**

Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

CONTRATO 043-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**
Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

CONTRATO 046-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**
Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

CONTRATO 047-ICFE-2023 Ejecución 66.67%

Valor Inicial del Contrato		**6.000.000**
Adición 1		**3.000.000**
Pago Corte 1	**2.000.000**	
Pago Corte 2	**2.000.000**	
Adición	**3.000.000**	
Pendiente por ejecutar	**2.000.000**	
Sumas Iguales	**9.000.000**	**9.000.000**

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas

en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta porciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

Cordialmente,

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

CDP 623 DE 12 de Enero de 2023



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO		
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Cuota	Una Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	$ 997.002.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	$ 997.002.000,00	Saldo a Comprometer:	$ 997.002.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO ESCUELA	RITUAL	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
202 ICFE - GESTION GENERAL	A-03-01-02-003-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CDP						
					Total:	$ 997.002.000,00	$ 0,00	$ 997.002.000,00	$ 997.002.000,00	$ 0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BASICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

ADMP.RAUL ATEHORTUA PUERTA
PROFESIONAL DE DEFENSA
COORDINADOR GRUPO FINANCIERO

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2023-03329 Id: 69262
Folios: 3 Fecha: 2023-05-15 16:21:08
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA

Bogotá D.C., 15-05-2023

Señores
SUPERVISORES
Contratos de Prestación de Servicios No. 035-037-039-041-042-043-046-047-ICFE 2023
Bogotá
Gn-

ASUNTO: Concepto jurídico viabilidad Adición y prórroga a los Contrato de Prestación de Servicios No. 035-037-039-041-042-043-046-047-ICFE-2023

Teniendo en cuenta su solicitud de estudiar la viabilidad jurídica para realizar la adición y prórroga a los Contrato de Prestación de Servicios No. 035-037-039-041-042-043-046-047-ICFE-2023, se procede a emitir concepto con los siguientes aspectos:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en loa oficios sin fecha, suscrito por los Supervisores de los Contratos No. 035-037-039-041-042-043-046-047-ICFE-2023, quien manifiesta:

"…Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de junio de 2023, a los contratos No. 035, 037, 039, 041, 042, 043, 046 y 047 de 2023. De acuerdo a lo anterior se requieren VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) para adicionar los 08 contratos, teniendo disponibilidad presupuestal para comprometer recursos, de acuerdo a la siguiente tabla. Lo anterior con el fin de que el mantenimiento no se vea interrumpido y se pueda continuar con el mantenimiento de los inmuebles y áreas comunes de las seccionales de Ocaña, Buga, Caucasia, Garzón, Pasto, San José del Guaviare y Tauramena…"

b) DE LA ACEPTACION DE LOS CONTRATISTAS

Los contratistas mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023 acepta la modificación contractual y sus condiciones.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al *CDP No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN*

por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL PESOS ($897.002.000,00) M/CTE emitido por el coordinador financiero del instituto.

d) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Una vez verificada la minuta de los contratos de Prestación de Servicio No. 035-037-039-041-042-043-046-047-ICFE-2023, se observa en la CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de TRES (3) MESES

Que el valor inicial por prestador es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**

Valor inicial del contrato por prestador	Valor adicción
$6.000.000,00	$3.000.000,00

e) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRORROGA.

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: *"Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.",* (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE, para cada prestador de servicios y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los contratos de prestación de servicios No. 035-037-039-041-042-043-046-047-ICFE-2023, se circunscribió por valor de a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE, y que el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE, no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece*: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto)

Que, de la exposición del supervisor, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prorroga, que está soportada así:

En este sentido, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las seccionales a nivel nacional, productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022, que se debe ejecutar en la vigencia 2023.

Deberá entenderse que la ADICIÓN y PRORROGA se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable adicionar la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE, y prorroga por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, es decir hasta el día 30 de junio de 2023 para cada uno de los prestadores de servicios conforme la distribución presentada por los supervisores del contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.

Atentamente,

PSD. **MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Abogada Contratos

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá D.C., R4D1C4D0_7

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E)
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico para adición y prorroga al contrato No. 039 de 2023.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), para realizar adición y prórroga al contrato No. 039, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"***, en las seccional de Garzón, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en la seccional.

El 15 de febrero de 2023 se iniciaron los contratos No. 039 de 2023 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Garzón, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:

"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional, así*

No.	*RELACIÓN DE PAGOS*	*PERIODO*	*VALOR PAGO*
1	*CORTE No. 1*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
2	*CORTE No. 2*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
3	*CORTE No. 3*	*1 MES*	*$2.000.000.oo*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OPERARIO			***$ 6.000.000,00***

El mencionado contrato, posee en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera:

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
CDP No 623	*con cargo al Rubro: A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$ 897.002.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en la seccional de Garzón productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de junio de 2023, al contrato No. 039 de 2023.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	GARZÓN	EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO	039-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00

De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
1	GARZÓN	EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO	039-2023	$ 6.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.000.000,00

Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición y prorroga de los contratos en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero. **EDWIN HUMBERTO CASTRO BURGOS**
Administrador Seccional Garzón
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboro: SS. Miguel Bastidas
Suboficial de Mantenimiento ICFE

Garzon , 05 de mayo de 2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrea 11 B No 104-48 Edificio ICFE
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE ADICIÓN Y PRORROGA

REFERENCIA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES EN LA CIUDAD DE GARZON ".

Cordial saludo

El suscrito **OPS. EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO** identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 1.121.866.544 expedida en de Villavicencio, Meta, actuando como contratista mediante contrato de prestación de servicios, ACEPTO la adición de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE al contrato número 039-ICFE-2023 y una prorroga hasta el día 30 de junio de 2023 firmado entre las partes.

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios para la ejecución de los materiales destinados al mantenimiento de los inmuebles y de las áreas comunes seccional de GARZON , de acuerdo a las necesidades.

Cordialmente

OPS. EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO
CC. 1.121.866.544 de Villavicencio, Meta
Contratista

Powered by CamScanner

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá D.C., R4D1C4D0_7

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E)
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición y prorroga al contrato No. 039 de 2023.

Respetuosamente, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), su autorización para que ordene a quien corresponda realizar la adición y prórroga al contrato No. 039 de 2023, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES"***, en las seccional de Garzón lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en las seccionales anteriormente descritas.

El 15 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 039 de 2023 para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Garzón, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en seccional de Garzón producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor de $3.000.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 30 de junio de 2023, al contrato No. 039 de 2023.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	GARZÓN	EDWIN ARTURO FAJARDO HIGIDIO	039-2023	$ 6.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00

En conclusión, con la presente solicitud de adición y prorroga de los contratos en mención, se busca el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero. **EDWIN HUMBERTO CASTRO BURGOS**
Administrador Seccional Garzón
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboro: SS. Miguel Bastidas
Suboficial de Mantenimiento ICFE